



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1075-2018-R

Lambayeque, 20 de agosto de 2018

VISTO:

El Oficio N° 1290-2018-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 3793-2018-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto el Abog. Luis Gilberto Carrasco Lucero, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque ha notificado la Resolución N° 12 recaída en el Expediente Judicial N° 00189-2016-0-1708-JM-LA-01, requiriendo a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumpla con expedir nueva resolución reconociéndole a la actora Vargas Ruiz Sheyla Yessenia lo señalado en la sentencia de vista; que a la letra dice: "reconozca y pague a la demandante los siguientes beneficios sociales correspondiente a los años 2003 al 2014: vacaciones anuales, y vacaciones trucas S/. 7,937.50 nuevos soles; y S/. 4,800.00 por aguinaldos de julio y diciembre de los años 2004 al 2013" (Resolución N° 10 - sentencia). Asimismo, con Resolución N° 11 recaído en el Expediente N° 189-2019-0-1708-JM-LA-01 se resuelve integrar a la sentencia el pago los intereses legales que corresponda, los cuales se calcularán desde que fue exigible el pago;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° DISPONER que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones reconozca y pague a la demandante **SHEILA YESSENIA VARGAS RUIZ** los siguientes beneficios sociales, correspondiente a los años 2003 al 2014: vacaciones anuales, y vacaciones trucas S/. 7,937.50 soles; y S/. 4,800.00 por aguinaldos de julio y diciembre de los años 2004 al 2013 más el pago de los intereses legales que corresponda, los cuales se calcularán desde que fue exigible el pago. Por haberse dispuesto así, en el Expediente Judicial N° 00189-2016-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

2° DISPONER que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, interesada y demás instancias correspondientes.



Dr. **WILMER CARBAJAL VILLALTA**
Secretario General (e)

lccv

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. **JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**
Rector